

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 754
DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

NEGOCIADO DE CONTRATACION

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE REGIRAN LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA DE TRES PARCELAS PROPIEDAD DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1.—OBJETO

Es objeto de la presente licitación la enajenación mediante subasta de tres parcelas a segregarse de la finca propiedad de esta Corporación que a continuación se describe:

Finca urbana, sita en Avila, calle Jesús del Gran Poder s/n, que linda:
NORTE: Con calle Jesús del Gran Poder.

OESTE: Con calle en proyecto, con otra propiedad, calle de Sancti Spiritus y Bajada de Sancti Spiritus.

ESTE: Con calle de nueva apertura, grupo de viviendas de funcionarios de la Exma. Diputación, otra propiedad y parcela segregada objeto de sesión.

SUR: Con parcela segregada mencionada, calle de nueva apertura y otra propiedad.

Las características de las parcelas objeto de subasta son las siguientes:

PARCELA NUMERO 1

SUPERFICIE: Cuatro mil cincuenta metros cuadrados (4.050 m2).

LIMITES: Norte, en línea de 92,24 metros con otra propiedad; Sur, en línea de 83,40 metros y chaflán de 13,31 metros con calle Rufino Martín; Oeste, en línea de 38,83 metros con calle Fray Gil; Este, en línea de 39,75 metros con calle del Perpetuo Socorro.

PARCELA NUMERO 2

SUPERFICIE: Mil seiscientos siete metros cuadrados (1.607 m2).

LIMITES: Norte, en línea de 13,70 metros con calle de Rufino Martín; Sur, en línea de 31,10 metros con calle de Rafaela de Antonio; Este, en línea

de 60,10 metros con calle Fray Gil; Oeste, en línea con quiebros de 16,20 metros, 10,70 metros, 4,40 metros, 7,20 metros, y 24,30 metros con otra propiedad.

PARCELA NUMERO 3

SUPERFICIE: Ochocientos dieciséis metros cuadrados (816 m2).

LIMITES: Norte, en línea de 30,10 metros con calle Rafaela de Antonio; Sur, en línea de 28,20 metros con red Arterial; Este, en línea de 26,20 metros con calle Fray Gil y Oeste en línea de 30,30 metros con otra propiedad.

Cada parcela será objeto de subasta individualizada y a la alza, por tanto se formulará propuesta independiente para cada parcela.

2.—TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación se fija en las siguientes cuantías:

PARCELA NUMERO UNO

Treinta y seis millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (36.450.000 pesetas).

PARCELA NUMERO 2

Dieciocho millones trescientas diecinueve mil ochocientas (18.319.800 pesetas).

PARCELA NUMERO 3

Diez millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientas pesetas (10.852.800 pts.)

3.—GARANTIAS

Las Garantías Provisionales serán las siguientes:

PARCELA NUMERO 1

Doscientas ochenta y dos mil quinientas pesetas (282.500 ptas.).

PARCELA NUMERO 2

Ciento setenta y una mil quinientas noventa y nueve pesetas (171.599 pts.).

PARCELA NUMERO 3

Ciento treinta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (134.264 pesetas).

La fianza definitiva será la resultante de aplicar al precio de remate de cada parcela los porcentajes contenidos en el número 1 del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su cuantía mínima.

La devolución de las fianzas tendrá lugar, una vez surtan sus efectos en forma reglamentaria.

4.—PAGO DEL PRECIO

El precio de la adjudicación se ingresará en la Depositaria de Fondos Provinciales en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectiva la cantidad objeto de la subasta, el adjudicatario perderá automáticamente todo derecho a la misma, así como la fianza definitiva.

5.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

La venta se formalizará en escritura pública otorgada ante el notario dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ingreso del precio de la adjudicación.

6.—PROPOSICIONES

A) PRESENTACION: Las proposiciones debidamente reintegradas así como los demás documentos que se adjunten, se presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial (Negociado de Contratación y Patrimonio), durante el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, desde las diez a las catorce horas.

B) MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con D.N.I. número....., expedido en con fecha....., actuando en (nombre propio/representación de....., según poder otorgado ante el notario de....., don, el día....., bajo el

número de su protocolo), que tiene capacidad para contratar con la Administración y no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; vecino de....., con domicilio en la calle....., enterado del pliego de condiciones generales que acepta en su integridad desea tomar parte en la subasta para enajenar la parcela número....., ubicada en la calle Jesús del Gran Poder s/n, de Avila, propiedad de esta Corporación, anunciada en el Boletín Oficial del Estado número....., de fecha....., ofrece el precio de..... pesetas por la referida parcela, es decir..... pesetas/metro cuadrado, lo que significa un alza de pesetas sobre el tipo de licitación.

(lugar, fecha y firma)

C) DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado (uno para cada parcela a la que se opte), que podrá ser lacrado o precintado, firmado por el licitador o representante, figurando en el anverso del mismo la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de parcelas en la calle Jesús del Gran Poder s/n, de esta ciudad de Avila, parcela número....." y nombre, apellidos y vecindad del proponente.

Asimismo el sobre contendrá los siguientes documentos: los que acrediten la personalidad del interesado y en su caso poder notarial, certificación o documentos bastanteados y demostrativos de la representación o apoderamiento. El bastanteo se efectuará por el Sr. secretario general de la Diputación, o funcionario letrado que le sustituya.

En el caso de que concurra una sociedad mercantil, deberá presentarse además escritura social inscrita en el Registro Mercantil y bastanteadada al efecto por el mismo funcionario antes expresado, poder legitimado y legalizado en su caso, del Consejo de Administración autorizando a la persona o personas que en nombre de la sociedad han de formular la proposición, igualmente bastanteados.

Resguardo o Carta de Pago acreditativa de la constitución de la Garantía provisional.

7.—LICITACION Y ADJUDICACION

La licitación y adjudicación provisional, tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. presidente de la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y ante la Mesa de Contratación que formarán

el Ilmo. Sr. presidente de la Diputación con el Sr. secretario general de la misma.

La adjudicación definitiva se efectuará mediante acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en el plazo de sesenta días desde la fecha de celebración de la subasta.

8.—GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que se deriven del expediente, relativos a su formalización, incluidos anuncios, derechos, tasas e impuestos vigentes o que se establezcan, excepción hecha del Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos, que correrá a cargo de la Excm. Diputación.

9.—REGIMEN JURIDICO

El adjudicatario se somete expresamente para lo no previsto en este pliego de condiciones generales, cuya interpretación corresponderá al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, a lo dispuesto en:

—Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

—Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

—Ley de Régimen Local.

—Ley y Reglamentos de Contratos del Estado

Y demás legislación de general aplicación.

10.—JURISDICCION COMPETENTE

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución del presente pliego de subsiguiente contrato, serán competentes los Tribunales, que siéndolo según las materias, tengan su sede en Avila..

Avila, 1 de marzo de 1982.

Firmas, *ilegibles*.

DILIGENCIA: El presente pliego de Condiciones Generales fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en Sesión Ordinaria, el día 3 de marzo de 1982.

Avila, 25 de marzo de 1982.

El secretario general, *ilegible*.

Número 792

DIPUTACION PROVINCIAL A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Avila en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1982, aprobó un proyecto de contrato de préstamo entre la Excm. Diputación Provincial y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, por un importe de cinco millones setecientos treinta y cuatro mil novecientas

sesenta y siete (5.734.967) pesetas.

La finalidad del contrato es financiar parcialmente el Plan de mejora aprobado en las fincas denominadas "El Fresnillo" y "El Colmenar" sitas en Avila y Villa-rejo del Valle.

Las condiciones establecidas en el préstamo son las siguientes:

Intereses: 12 por 100 anual.

Plazo de amortización: 9 años, 2 de carencia y 7 de amortización.

Amortización: No constante: Año 1985 (636.779) pesetas; años 1986 a 1991 (849.698) pesetas cada uno.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1976 y legislación concordante, se previene al público que tanto el proyecto de contrato, como el expediente tramitado quedan expuestos al público a efectos reglamentarios, por plazo de quince días hábiles, para que los interesados legítimos puedan presentar en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, si así lo estiman pertinente, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Avila, 30 de marzo de 1982.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

Número 794

DIPUTACION PROVINCIAL

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982, que fue aprobado por el pleno de esta Diputación en fecha 3 de marzo de 1982, queda elevado a definitivo presentando el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: 35.000.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos: pesetas 864.489.702.

3. Tasas y otros ingresos: pesetas 185.021.058.

4. Transferencias corrientes: 86.540.254 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: pesetas 16.449.513.

B. Operaciones de capital.

8. Variación de activos financieros: 489.473 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 10.000 pesetas.

Total Ingresos: 1.188.000.000 de pesetas.

GASTOS**A. Operaciones corrientes.**

1. Remuneraciones del personal: 506.360.323 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 197.551.000 pesetas.
3. Intereses: 156.312.413 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 190.935.000 pesetas.

B. Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital: 78.888.009 pesetas.
 8. Variación de activos financieros: 489.473 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros: 57.463.782 pesetas.
- Total Gastos: 1.188.000.000. de pesetas.

RESUMEN GENERAL

IMPORTAN LOS GASTOS:
1.188.000.000 de pesetas.

IMPORTAN LOS GASTOS:
1.188.000.000 de pesetas.

NIVELADO.

Número 795

DIPUTACION PROVINCIAL**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Avila, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1982, el expediente de modificaciones de crédito núm. 1 dentro del vigente presupuesto de Inversiones, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Avila, 29 de marzo de 1982,
El Presidente P. D., *Ilegible.*

Número 796

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**ANUNCIO**

Relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la Oposición libre convocada para cubrir en propiedad plazas vacantes de Bomberos en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

ADMITIDOS

- 1.—D. Mariano Bernaldo de Quirós Mateo.
- 2.—D. Antobio Blázquez García.

- 3.—D. Juan Carlos del Bosque Gutiérrez.
- 4.—D. Ramón Galán San Segundo.
- 5.—D. José María García Martín.
- 6.—D. Antonio García Jiménez.
- 7.—D. Jesús Gómez Feliu.
- 8.—D. Ignacio Gómez Gil.
- 9.—D. Víctor González Sánchez.
- 10.—D. Raúl Gutiérrez Galán.
- 11.—D. Valentín Hernández Sancho.
- 12.—D. José Ignacio Jiménez López.
- 13.—D. Miguel Angel Jiménez Moreno.
- 14.—D. Fermín Jiménez Muñoz.
- 15.—D. Dionisio Jiménez Pacho.
- 16.—D. Ricardo Jiménez Sánchez.
- 17.—D. Miguel Angel Martín Berrón.
- 18.—D. Julián Martín Encinar.
- 19.—D. Miguel Angel Martín Hernández.
- 20.—D. José Luis Martín López.
- 21.—D. José María Martín Maiz.
- 22.—D. Francisco Meneses García.
- 23.—D. José Luis Miguel Velasco.
- 24.—D. Luis Miguel Moreno Martín.
- 25.—D. Juan Luis Pérez Villacastín.
- 26.—D. José Luis Rico Martín.
- 27.—D. Agapito del Río Martín.
- 28.—D. Carmelo Rodrigo Díaz.
- 29.—D. José Miguel Rodríguez López.
- 30.—D. Angel Manuel Rodríguez Martín.
- 31.—D. Andrés Rodríguez Pindado.
- 32.—D. José Sáez Maroto.
- 33.—D. José Sánchez García.
- 34.—D. Mariano Sánchez Lastras.
- 35.—D. Miguel Angel Sánchez Lastras.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los opositores recurrir en el plazo de quince días contra la relación que se publica, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Avila, 27 de marzo de 1982.
El alcalde, Pedro García Burguillo.

Número 797

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**ANUNCIO**

Relación nominal del Tribunal que ha de juzgar la Oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad plazas vacantes de bomberos en la plantilla de personal del mismo.

PRESIDENTE.—Ilmo. Sr. Alcalde-Pre-

sidente don Pedro García Burguillo.
VOCALES.—D. Federico Moreno Higuero, jefe de la Unidad de Administración Local.

Suplente.—D.^a Teresa Concesa Sánchez Sánchez, jefe del Gabinete Técnico del Gobierno Civil.

D. Ricardo Bustillo de Partearroyo, en representación del Consejo General de Castilla y León.

Suplente.—D. José Antonio Familiar Sánchez, interventor de Fondos de la Excma. Diputación Provincial.

D. Lorenzo Fernández Martín, profesor de E.G.B. del Colegio Nacional "Cervantes".

Suplente.—D. Carmelo Luis López, profesor de E.G.B. del Colegio Nacional "Cervantes".

D. Armando Ríos Almarza, arquitecto municipal.

D. Lorenzo López Jiménez, concejal delegado del Servicio.

D. Manuel Horrillo Rico, Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento.

Secretario.—D. Saturnino Casillas Candeleda.—Secretario general de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los opositores, durante el plazo de quince días, presentar recusación contra el Tribunal o alguno de sus miembros si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme dispone el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Avila, 27 de marzo de 1982.
El alcalde, Pedro García Burguillo.

Número 776

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION**DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION****JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL CIRCULAR**

OBJETO: "Campaña obligatoria de Profilaxis y lucha contra la Fiebre Aftosa".

Ante los resultados favorables obtenidos en el País, tras varios años de lucha contra la Fiebre Aftosa mediante la vacunación ininterrumpida y sistemática de las especies receptibles, se impone continuar en el presente dicha lucha, a fin de mantener un fuerte estado inmunitario en los animales, no abandonando en ningún momento las medidas profilácticas, cuyo ob-

vido en forma accidental ha sido y es la causa de la aparición de focos aislados de Fiebre Aftosa en la Provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene para el presente año la "Campaña obligatoria de profilaxis y lucha contra la Fiebre Aftosa", de acuerdo con la siguiente normativa:

1. LEGISLACION BASICA:

—Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955.

—Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de abril de 1976 (B.O.E. de 27 de abril).

—Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1977 (B.O.E. de 1 de abril).

—Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 10 de mayo de 1979 (B.O.E. de 28 de mayo).

—Circular de la Subdirección General de Sanidad Animal de 29 de enero de 1981.

2. CALENDARIO DE LA CAMPAÑA Y CENSO A VACUNAR.

2.1. La Campaña de vacunación se iniciará a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose desarrollar de modo que esté terminada el día 30 de junio del año en curso.

2.2. Vacunación de Bovinos.— Para esta especie regirán las siguientes normas:

2.2.1. Vacunación durante el primer semestre de todo el censo bovino a partir de los 4 meses de edad.

2.2.2. Durante el segundo semestre:

a) Primovacunación de todo el ganado que por razón de edad o por cualquier otra circunstancia, no haya vacunado durante la Campaña General.

b) Revacunación de todo el ganado que haya sido primovacunado durante el primer semestre.

2.2.3. Los bovinos que hayan sufrido dos o más vacunaciones en su vida podrán ser trasladados aunque hayan transcurrido más de seis meses desde la última vacunación, salvo que circunstancias epizootológicas aconsejen la adopción de otras medidas.

2.3. VACUNACION DE OVINOS Y CAPRINOS.

2.3.1. La vacunación será obligatoria para todo el ganado de vida que salga del término municipal y que no haya sido vacunado dentro de los seis meses precedentes al traslado.

2.3.2. Si las circunstancias epizootológicas lo hicieron aconsejable se podrá establecer la obligatoriedad de la vacunación aún sin concurrencia de la circunstancia del traslado.

2.4. VACUNACION DE PORCINO.

2.4.1. Ganado porcino reproductor.—Será obligatoria la vacunación dos veces al año de todo el ganado porcino reproductor.

2.4.2. Ganado porcino de recría y cebo:

2.4.2.1. Es obligatoria la vacunación de todo el ganado porcino a partir de los dos meses de edad en las zonas epizootológicamente conflictivas entendiéndose por tales aquellas efectuadas por focos de Fiebre Aftosa, así como las comprendidas en un radio de 25 km., de las mismas.

2.4.2.2. En las zonas no conflictivas epizootológicamente, sólo será obligatoria la vacunación de estos animales de recría y cebo cuando hayan de salir del término municipal con destino a vida.

3. TIPOS DE VACUNAS A EMPLEAR Y SUBVENCIONES.

3.1. Para la vacunación de rumiantes el tipo de vacuna a emplear será la trivalente A.O.C., la cual será suministrada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al 100 por 100 de gratuidad.

3.2. Para la vacunación de porcinos:

3.2.1. Ganado porcino reproductor: La vacunación se efectuará con vacuna trivalente A.O.C., facilitada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al 100 por 100 de gratuidad mientras lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

3.2.2. Ganado porcino de recría y cebo: Se empleará la vacuna monovalente especial para porcinos con el tipo de virus identificado. En cuanto a subvención se establece lo siguiente:

—100 por 100 de gratuidad en las zonas epizootológicamente conflictivas.

—50 por 100 de gratuidad en las zonas no conflictivas epizootológicamente.

3.3.3. Los propietarios de ganado, tanto de especie rumiantes como de ganado porcino, que prefieran emplear otro tipo de vacuna de la asignada gratuitamente o al 50% de costo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrán conseguirla a sus espensas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que responda al tipo de vacuna aprobado por la Administración para cada especie.

b) Que sea de elaboración nacional y registrada previamente en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) Que la prescripción de la vacuna libremente elegida y su aplicación al ganado sean llevadas a cabo por un veterinario colegiado con ejercicio en la Provincia, quien cumplirá con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Epizootias y con las normas establecidas en la presente.

En caso de omitirse los preceptos señalados, la vacunación no tendrá validez oficial, aplicándose en consecuencia, previa iniciación y resolución del correspondiente expediente, las sanciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

4. ORGANIZACION DE LA CAMPAÑA.

4.1. La vacunación será realizada por los Sres. Veterinarios colegiados en la Provincia en la forma prevista en la Legislación vigente. Los Sres. Veterinarios no titulares darán cuenta al titular correspondiente de las vacunaciones que realice para que éste anote los datos en la Cartilla Ganadera.

4.2. Los señores Veterinarios titulares anotarán las vacunaciones realizadas en la Cartilla Ganadera, único documento oficial que tendrá validez a tales efectos.

4.3. Toda la vacuna distribuida con carácter gratuito o al 50% de su costo deberá ser aplicada única y exclusivamente en los efectivos de ganado cuyos propietarios tengan la condición oficial de ganaderos ante la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación por estar en posesión de su correspondiente Cartilla Ganadera.

4.4. La vacuna suministrada a los señores veterinarios será aplicada obligatoriamente en los 8 días siguientes a la fecha de la entrega y conservada en frigorífico o temperaturas de 4 a 6 grados centígrados.

4.5. Mensualmente cada Veterinario Titular remitirá, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente estado resumen de las vacunaciones efectuadas en su partido veterinario de acuerdo con el modelo oficial que se proponga por la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5. BASES ECONOMICAS

Por la organización sanitaria y estadística e inspección de la Cam-

paña será de aplicación la tasa 21.10, cuyo importe es el siguiente:

1,30 pesetas por animal mayor.

0,65 pesetas por animal menor (porcino, lanar y cabrío).

Los señores veterinarios que practiquen la vacunación percibirán de los ganaderos el importe de dicha tasa e ingresarán el total de la misma en la oficina de tasas de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El importe de la mencionada tasa es independiente de los honorarios profesionales Veterinarios por la aplicación del producto inmunizante.

6. ASPECTOS TECNICOS DE LA VACUNACION

6.1. Los señores veterinarios se ajustarán, estrictamente, a la normativa que marquen los laboratorios elaboradores para la aplicación de la vacuna.

6.2. Cuando, a juicio de los señores veterinarios el ganado a vacunar presente signos de enfermedad, taras orgánicas, depauperación o algún otro síntoma o estado presuntamente incompatible con la vacunación, ésta podrá demorarse hasta que desaparezcan las causas que aconsejaron tal medida, permaneciendo el ganado dentro del término municipal salvo destino directo al matadero.

6.3. Se aconseja la desparasitación previa del ganado a vacunar al objeto de lograr una mejor respuesta inmunitaria.

7. CONDICIONAMIENTOS SANITARIOS Y PENALIDAD

7.1. Los señores veterinarios titulares observarán con el mayor rigor:

a) La vacunación total del censo de especies receptibles de cada explotación, de acuerdo con la normativa y excepciones señaladas.

b) La no expedición de guías de origen y sanidad para el traslado de ganado cuya situación en relación con la vacunación contra Fiebre Aftosa no se adapte a estas normas.

c) La comunicación inmediata a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación del nombre de los ganaderos que se nieguen a la vacunación de la totalidad o de parte de los efectivos de ganado de especies receptibles de su explotación.

7.2. Ante la aparición de cualquier foco de Fiebre Aftosa la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimenta-

ción ordenará la apertura de una detallada información epizootológica de la que, si hubiere lugar, se derivará la incoación del oportuno expediente al presunto o presuntos responsables de la aparición o difusión de la enfermedad.

7.3. Las infracciones a lo dispuesto en la legislación vigente señalada en el punto 1 de la presente serán sancionadas, previa la delimitación de responsabilidades a que hubiere lugar mediante el oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.665/76 del Ministerio de Agricultura por el que se actualizan las sanciones del vigente Reglamento de Epizootias.

8.—Se hace una llamada a la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas que por razón de actividad o cargo se encuentran implicadas en la explotación, desarrollo y mejora de la cabaña provincial así como en la defensa de su estado sanitario, para que colaboren de modo más eficaz a la difusión del contenido de la presente circular y concienciación de los medios ganaderos para el mejor cumplimiento de las normas contenidas en la misma, llamada a la responsabilidad que adquiere especial significado en relación con:

a) Los señores Alcaldes y Veterinarios titulares en razón a su condición de autoridades en materia de Sanidad Animal y lucha contra las Epizootias.

b) El presidente y demás miembros de las Cámaras Agrarias en base a la consideración de todos los Organismos como "órganos de colaboración con la Administración sobre temas de interés general agrario".

9. Se faculta a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que dicte las normas complementarias para el mejor desarrollo y organización de la "Campaña obligatoria de profilaxis y lucha contra la Fiebre Aftosa", durante el presente año 1982.

Avila, 26 de marzo de 1982.
El Gobernador Civil, *Vicente Orad Rodríguez*.

Número 733

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL AVILA
EXPT. N.º 11.222

AUTORIZACION DE INSTALACION

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Comunidad

"Los Prados", en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Candeleda, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo intertemperie de 100 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. en apoyos metálicos con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 23 de Marzo de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 734

DELEGACION PROVINCIAL AVILA

EXPT. N.º 11.221

AUTORIZACION DE INSTALACION

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Comunidad "Los Prados", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea en A. T. en Candeleda, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. de 65 metros de longitud, conductor AL-Ac de 31,10 mm², apoyos metálicos y aislamiento tipo Arvi-22 y ESA 1503.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará

por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 23 de Marzo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE AVILA EDICTO DE CITACION

En virtud de lo acordado en esta fecha en el interdicto de recobrar la posesión nº 89/82 de este Juzgado, seguido a instancia de D. Agustín García Montejo, representado por el procurador don José A. García Cruces, contra el Obispado de Avila, el Sr. Cura Párroco de Maello y personas desconocidas que pudieran resultar responsables de la perturbación posesoria de la finca Tierra al sitio de los Charcos de la Iglesia, del término municipal de Maello (Avila), se cita por el presente a dichas personas desconocidas para que comparezcan en forma al juicio verbal interdictal señalado para el día 16 de abril próximo a las 11 horas en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—765

JUZGADO DE DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Ernesto de la Rocha García, juez de distrito de Arenas de San Pedro,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso civil de cognición, núm 70/80 sobre establecimiento de servidumbre de paso en favor de finca rústica, a instancia de Don Teódulo García González, mayor de edad, vecino de San Esteban del Valle que actúa para sí mismo y para la comunidad formada por él, su esposa y su hermana Doña Alicia García González contra otros y doña Matilde González Pérez, mayor de edad, vecina de San Esteban del Valle, actualmente en ignorado paradero.

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Doña Matilde González Pérez, por medio del presente se le emplaza de forma legal, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, comparezca en autos asistido de Letrado en ejercicio, en cuyo caso y conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, se le concederán tres días para contestar la demanda, entregándole las copias de demanda, documentos y de las providencias, que se encuentran en Secretaría; con el apercibimiento de que si no lo verifica, seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle ni oírle parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Arenas de San Pedro, a dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—771

Juzgado de 1.^a Instancia nº 12 de Madrid

Don Jaime Juárez Juárez, magistrado-juez de Primera Instancia número doce de los de Madrid:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 8 de 1980, a instancia del Banco de Santander, S.A. de Crédito, contra don José Luis González Sanchidrián, en reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente:

"Rústica: Tierra y viña en el término de Santa María del Tiétar, al sitio de las Eras de Allá, polígono 2 parcela 33 y 33 a, con una superficie, después de varias segregaciones de 5.502,76 m². Linda al Norte, con Julián Hernández y herederos de Camilo Sánchez Saugar; al Sur con Gaudencio Espinosa Velasco, al Este, con Feliciano Rodríguez Blasco; y al Oeste con Ambrosio Roda González y Armando Díaz Rodríguez".

Tasada a efectos de subasta en DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Para cuya subasta, que se celebrará ante este Juzgado, se ha señalado el próximo día VEINTE DE MAYO A LAS DOCE HORAS, bajo las siguientes condiciones:

1.^a.—Servirá de tipo para la subasta el antes mencionado, no admitiéndose

posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento al menos de dicha suma, sin lo cual no serán admitidos.

2.^a.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.^a.—Se hace saber que los autos y la certificación del Registro que supe a los títulos de propiedad, así como la de cargas, se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que asimismo, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Firmas, *ilegibles*.

—766

Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada

CONCURSO PARA LA ORGANIZACION Y CELEBRACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS EN EL PRESENTE AÑO DE 1982

URGENTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con carácter de urgencia se anuncia el siguiente concurso.

OBJETO.—Celebración de una novillada con CUATRO NOVILLOS como mínimo el día de la Santísima Trinidad y los días 6 y 7 de septiembre; y el día 9 de septiembre un espectáculo cómico taurino musical.

GARANTIA.—Provisional 10.000 ptas.—Definitiva.—100.000 ptas.

TIPO DE LICITACION.—No se señala tipo de licitación, pudiendo hacer los concursantes sus ofertas libremente sin sujeción a modelo alguno.

PRESENTACION DE PLICAS.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante las horas de diez a catorce.

APERTURA DE PLICAS.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

DOCUMENTACION.—A la proposición se acompañará declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, fotocopias u originales del D.N.I. y de Encuadramiento en la Agrupación de Empresarios de plazas de toros y resguardo de constitución de la garantía provisional.

MODALIDAD DEL CONCURSO.—A riesgo y ventura.

GASTOS.—A cargo del adjudicatario todos los que siendo legítimos, tengan relación con el expediente.

AMPLIACION DE DATOS.—En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Sotillo de la Adrada, 27 de marzo de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*. —786

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Valores Auxiliares e independiente del presupuesto y la de Administración del Patrimonio, todas correspondientes al ejercicio de 1981, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, más ocho siguientes hábiles, durante los que se admitirán los reparos y observaciones que sobre ello se estimen pertinentes.

Bonilla de la Sierra, 26 de Marzo de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—789

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO DE SUBASTA CON CARACTER DE URGENCIA

El próximo día 6 de abril del actual, a las veinte horas, tendrá lugar en la Casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. alcalde, asistido del secretario que dará fe del acto, la apertura de las pllicas presentadas optando a la subasta siguiente:

OBJETO: Aprovechamiento de los pastos de 50 vacunas en la Pradera de Guadalamín del Monte 76 del Catálogo de estos propios.

FECHA DEL APROVECHAMIENTO: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre de 1982.

TIPO DE TASACION: Base 192.000 pesetas, Índice 384.000 pesetas.

FIANZAS.—Provisional: 6.000 pesetas. Definitiva: el 6% del importe de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES: De manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de tres días.

FORMA DE ADJUDICACION: PROPOSICIONES Y MODELO: La adjudicación se efectuará por subasta a pliego cerrado. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el anterior hábil del fijado para la celebración de la subasta el modelo de proposición se facilitará en el Ayuntamiento.

GASTOS: Todos los que siendo legítimos tengan relación con el Expediente.

SEGUNDA SUBASTA: Quedando desierta esta subasta se celebrará una segunda a los cinco días hábiles de celebrada la primera a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

En Navahondilla, a 25 de Marzo de 1982.

El alcalde, *ilegible*. —826.

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y de acuerdo con la cuantía señalada en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado, se hace pública la adjudicación directa por razón de urgencia, de las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial a Construcciones Mariano García, acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo de 1982, por importe de 41.728.500 pesetas.

Arévalo, 29 de marzo de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—784

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CELEBRADA EL DIA 24 DE MARZO DE 1982, EN SESION ORDINARIA.

PRIMERO: Acta anterior. Se aprueba el borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior.

SEGUNDO. Facturas, recibos y cuentas varias: Se aprueban facturas por importe de 98.485 pesetas.

TERCERO. Policía Urbana. Obras menores: Se concede licencia de obras menores a seis solicitantes.

Se deniega otra a don Emiliano Rosillo de la Rosa, que deberá presentar proyecto técnico.

Se deja pendiente hasta que presente croquis, instancia de don Felipe Yagüe Garro.

CUARTO. Otras instancias: Se autoriza instalación de cuatro mesas para terraza en la Plaza Héroes del Alcazar. Asimismo instalación de una caseta de rifa durante los días de Semana Santa a don José Luis López Bernal.

Candeleda, a 25 de marzo de 1982.

El alcalde, *Florencio Monforte Gómez*.

El secretario, *Carlos Jaramillo Rodríguez*.

—785

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

OBJETO: Enajenación del lote primero de maderas en aprovechamiento ordinario de 35 pies y sesenta y un metros cúbicos con corteza del monte número ochenta y siete perteneciente a este Ayuntamiento, en el término del mismo.

TASACION: Ochenta y cinco mil cuatrocientas pesetas, e índice Ciento seis mil setecientos cincuenta pesetas, valorado a mil cuatrocientas pesetas el metro cúbico.

ESPECIE: Pinaster.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: Con revisión de cubicación.

FORMA DE ENTREGA: En pie y con corteza.

EPOCA DE CORTA: La de paralización de la savia.

PLAZO TOTAL DE EJECUCION: El del año natural.

VIAS DE SACAR: Todas las del monte.

TANTO POR CIENTO DE CORTEZA SOBRE EL VOLUMEN CON CORTEZA:

El veinticinco por ciento.

PRESENTACION DE PLICAS: Hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta que con carácter ordinario tendrá lugar una vez que sean transcurridos veinte días hábiles desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS: A las trece horas del día mencionado y en caso de

quedar desierta se celebrará una segunda a los siete hábiles a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables en horas de oficina, habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de la subasta y contrato, gastos de operaciones facultativas que ascienden a tres mil cincuenta pesetas. El cien por cien de la subasta será ingresado en arcas municipales, corriendo el Ayuntamiento con el cargo de ingresar el quince por ciento de mejoras.

Santa Cruz de Pinares, 31 de Marzo de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

D....., de..... años, vecino de....., con domicilio en....., y Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio en el B.O.P. nº....., de fecha....., para enajenación de treinta y cinco pies de pino con sesenta y un metros cúbicos, del Monte 87 de los propios de Santa Cruz de Pinares, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra y número), declarando conocer todas y cada una de las condiciones exigidas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

—787

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, comenzará a contar el Plazo de OCHO DIAS HABLES, de exposición al público del Pliego de condiciones Económico-Administrativas, para la Subasta del aprovechamiento de 101 chopos, valorados en 80.000 pesetas.

Y durante los DOCE días hábiles siguientes se admiten proposiciones para la subasta al objeto de adjudicar el aprovechamiento de corta de 101 chopos cubricados en 40 m3 de madera por el precio base de 80.000 ptas, propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas

que obran en la Secretaría de esta Entidad, aprobadas en sesión del Pleno de 25 de marzo de 1982.

La apertura de pliegos se verificará un día después, es decir, a los 21 días hábiles desde la fecha de este anuncio en el B.O de la Provincia, de 1982 a las doce horas, en el Salón de Actos de esta Entidad, las cuales podrán presentarse en la Secretaría Municipal de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación.

El tipo de licitación es de OCHENTA MIL pesetas al alza y la duración del Contrato dos meses. La fianza provisional asciende a 1.600 pesetas y la definitiva será del 4% del importe del remate.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, que habita en....., provincia de....., calle y número con Carnet de Identidad nº....., expedido el....., en nombre propio (o nombre y representación de.....), enterado del anuncio publicado en el "B. O. de la Provincia", nº....., de fecha....., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de....., ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace saber para general conocimiento y efecto, en El Barco de Avila, a 27 de Marzo de 1982.

El alcalde, *ilegible*

—809

Ayuntamiento de Tórtoles

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Valores Auxiliares e Independiente del Patrimonio, todas correspondientes al ejercicio 1981, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días más ocho siguientes hábiles, durante los que se admitirán las objeciones, todas ellas por escrito que sobre ello se estime pertinente.

Tórtoles, a 29 de marzo de 1982.

El alcalde, *Jesús Chávez*.

—811

Ayuntamiento de Las Berlanas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para 1982, por un importe de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 355.763 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 280.500.
4. Transferencias corrientes, 1.311.623.
5. Ingresos patrimoniales, 710.000.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 5.000 pesetas.
- TOTAL: 2.862.886 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.103.588 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.316.500.
4. Transferencias corrientes, 30.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 281.798 ptas.
 7. Transferencias de capital, 131.000.
- TOTAL, 2.862.886 pesetas.

En Las Berlanas, a treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.
El alcalde, *ilegible*.

—813

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a las propias Corporaciones Municipales (art. 3º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero:

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Espinosa de los Caballeros (823)